RESOLUCIÓN MOTIVADA 56/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información 212-RNPN-2015, presentada el día diecinueve de octubre por la ciudadana , mayor de edad, Consultora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad española, quien se identifica mediante su pasaporte español , solicitando la siguiente información: “*Número de niñas y adolescentes registradas como casadas (años 2010-2011-2012-2013-2014) 10 años, 11 años, 12 años, 13 años, 14 años, 15 años, 16 años , 17 años y 18 años Número de casos de niñas y adolescentes registradas como casadas que fueron denunciados ante el Ministerio de Justicia (años 2010-2011-2012-2013- 2014) 10 años, 11 años, 12 años, 13 años, 14 años, 15 años, 16 años , 17 años y 18 años .”.* Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I- La solicitud cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que fue admitida. Sin embargo, al analizar el fondo de lo requerido, se reconoce que dicha información no se encuentra en poder de este Registro, debido a que la administración del Registro del Estado Familiar es ejercida aún por las oficinas municipales, de conformidad con el Decreto Legislativo número 496, del 9 de noviembre de 1995, que contiene las disposiciones de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, cuya vigencia continúa hasta el día de hoy. Por lo anterior, ante la inexistencia de información suficiente en esta entidad,, de conformidad con el inciso segundo del artículo 68, este servidor recomienda dirigir su solicitud a la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía, mediante la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicho Ministerio ubicada en la Calle Guadalupe y Avenida Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno en San Salvador, con teléfono y correo electrónico oir@minec.gob.sv.

En virtud de lo anterior, de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: REDIRIGIR la presente solicitud a la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Economía.

Notifíquese.

Óscar Ernesto Aguilar Crespín

Oficial de Información RNPN